

176

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA-No. 2020 - 00269  
DEMANDANTES: MARÍA HELENA OCHOA  
DEMANDADOS: HEREDEROS DE ANTONIO GÓMEZ CAÑÓN y OTROS

1.- **AGREGAR** a las presentes diligencias y tener en cuenta el certificado de tradición, allegado por la parte actora, donde aparece inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 172-12609 –fls.173 a 175-

2.- Como quiera que se inscribió la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 172-12609–fls. 173 a 175 -, se instaló la valla y se allegaron fotografía de ésta -fls. 77 a 79-, se ordena que por secretaría se **incluya** en el Registro Nacional de Emplazados, el nombre de los sujetos emplazados, su número e identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere; en la forma y términos del art. 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. -Inc. 5º Art. 108 del C.G. del P. -

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
JUEZ